

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**  
**Informe de Auditoría**  
**a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**  
**del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007**

**Guatemala, mayo 2008**

## ÍNDICE

<b>Empresa Portuaria Quetzal</b>	<b>Página</b>
Resumen Gerencial	1440
- Antecedentes	1440
- Objetivos de Auditoría	1441
- Alcance de Auditoría	1442
Dictamen	1444
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	1447
Informe Relacionado con Control Interno	1457
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	1470
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1495
Funcionarios Responsables	1496

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Empresa Portuaria Quetzal, fue creada a través del Decreto Ley No.100-85, de la Jefatura de Estado, publicado en el Diario de Centro América el 26 de septiembre de 1985. Dicho instrumento legal define a esta Empresa Portuaria, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en el municipio de Puerto San José, departamento de Escuintla. Cuenta con oficinas en la Ciudad de Guatemala, ubicadas en la 4ª. Calle 7-53 zona 9, Edificio Torre Azul, Primer Nivel.

Los lineamientos generales del gobierno, es el mayor desafío económico ya que se pretende generar más y mejores oportunidades de empleo productivo, debidamente remunerado, para todos los guatemaltecos. Para generar empleos necesitamos hacer crecer las inversiones privadas nacionales y extranjeras, estar en condiciones para competir en los mercados internacionales y contar con políticas públicas coherentes y estables e instituciones públicas efectivas en el área económico financiera.

Los puertos actualmente carecen de instalaciones adecuadas y de servicios complementarios de apoyo. Para obtener la inversión requerida para que esta situación se revierta y se aumente la eficiencia promoveremos una mayor participación del sector privado, utilizando mecanismos transparentes y modernos.

De acuerdo a estas políticas sectoriales e institucionales la Comisión Portuaria Nacional (CPN), tiene el compromiso de apuntalar los posicionamientos contenidos en la agenda nacional de competitividad 2005 - 2015, presentada por el Comisionado Presidencial para la inversión y la competitividad y el programa nacional de competitividad (PRONACOM) en septiembre del 2004; además de superar los desafíos de crecimiento económico y mejoramiento de calidad de vida de los guatemaltecos, por lo que ha decidido proponer acciones que tiendan a modernizar y elevar la eficiencia del sistema portuario nacional.

Entre sus objetivos principales están: satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; proporcionar servicios marítimo-portuarios, conforme a la tecnología moderna; elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme a los lineamientos y políticas que se definan para ese sector, establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales; adecuar el desarrollo portuario al plan maestro, el que deberá actualizarse periódicamente, aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste, prevenir y controlar la contaminación y degradación ecológica en su área y prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, se aprobó inicialmente en la cantidad de Q826,837,079.00, por medio del Acuerdo Gubernativo No. 609-2006 de fecha 15 de diciembre de 2006, asignado de la siguiente manera.

Para cumplir con las funciones asignadas y metas para el ejercicio fiscal 2007, a la Empresa Portuaria Quetzal, se le aprobó un presupuesto de ingresos de Q826,837,079.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2007, recaudó la cantidad de Q497,998,499.34 que equivale a un 60.23% en relación al presupuesto aprobado.

Para cumplir con las funciones asignadas y metas para el ejercicio fiscal 2007, a la Empresa Portuaria Quetzal, le fue aprobado un presupuesto de egresos de Q826,837,079.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2007, ejecutó la cantidad de 354,363,061.80 que equivale a un 42.86%, en relación al presupuesto aprobado.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007, formulada por la entidad.

Evaluar la estructura del control interno de la entidad.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

Evaluar las posibilidades de irregularidades y fraudes cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial de la Empresa Portuaria Quetzal para ejecutar con eficiencia y eficacia todas las decisiones que dicten o realicen.

### Específicos.

a. Evaluar las políticas procedimientos, necesidad, legalidad y oportunidad del proceso de las modificaciones presupuestarias.

b. Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: la legalidad eficiencia, de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

c. Evaluar si los montos presupuestados y ejecutados en los diferentes programas guardan relación con los objetivos y metas físicas alcanzadas, de acuerdo a las políticas sectoriales e institucionales.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

### Control Interno

Comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

Operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registros de operaciones y otros documentos, que generan la información financiera.

Estructura de control interno, en el entorno al sistema integrado de administración financiera -SIAF-.

Informes desarrollados por la unidad de auditoría interna -UDAI-.

Nivel del riesgo inherente, nivel de riesgo de control y determinar el nivel de riesgo de detección.

Ejecución presupuestaria orientada al análisis de los resultados y efectos de los programas presupuestarios.

### Ingresos

Con base a la ejecución presupuestaria de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos, aplicando los procedimientos siguientes:

Que los ingresos privativos generados por la entidad, hayan sido percibidos y registrados de conformidad con la base legal que los establece.

Las conciliaciones bancarias durante el período 2007, para comprobar los movimientos de efectivo, por los ingresos percibidos y sus intereses devengados.

Que los intereses hayan sido percibidos, de conformidad con la base legal que los establece.

Adecuado registro y presentación de conformidad con principios de contabilidad y presupuestarios.

Que los montos por retenciones de rentas consignadas, estén presentados en el Balance General como un Pasivo y no que formen parte de los ingresos en los Estados de Resultados.

### Egresos

Con base a la ejecución presupuestaria, se aplicaron criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada grupo de egresos aplicando los procedimientos siguientes:

Correcta programación con forme políticas sectoriales e institucionales (Plan Operativo Anual).

Políticas relacionadas con procesos de modificaciones presupuestarias.

Políticas relacionadas con los mecanismos para ejecución de los gastos (Administración, contrato, transferencias e inversiones, etc.).

Políticas de contratación en general.

Cumplimiento oportuno de los procedimientos legales y administrativos relacionados.

Correcta documentación de las operaciones.

Correcta aplicación de los gastos a las partidas presupuestarias y su impacto en la contabilidad.

Contribución de los diferentes grupos de gasto a los objetivos de los programas.

Para cada rubro o renglón de gasto se definieron en forma específica los alcances en los programas de auditoría, con base a los alcancen por área de egresos.



## DICTAMEN

Señores  
Junta Directiva  
Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-  
Ciudad

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos de la Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 El Departamento de Facturación y Cobro, en fecha 13 de diciembre 2007, emitió la nota de crédito número 1661 a favor de Centrans Internacional, S.A. por medio de la cual se anula la factura número 107,552 extendida el 20 de noviembre de 2007 por un valor de Q171,112.37, emitiendo la factura número 108,575 de fecha 07 de diciembre 2007, sin haber rebajado del libro auxiliar de ventas la factura anulada, derivándose de esta situación un pago en exceso de débito fiscal por la suma de Q17,928.04; y un registro indebido de ingresos en el libro auxiliar de ventas por Q149,400.35 y un pago a Cocatram de mas por Q3,783.98, afectando el rubro de ingresos 14-2-30, Servicios Portuarios.  
Cobro indebido de los servicios a la carga, al buque y otros, presentando saldos no confiables en los estados financieros, e incremento en el costo de administración por la continua anulación de facturas debido al innecesario uso de recursos humanos y de papelería, y determinación de las utilidades del ejercicio sobre una base no confiable.  
(Hallazgo de Control Interno No.1)
- 2 En el Balance General al 31 de diciembre 2007, la integración del saldo de cuentas por cobrar a corto plazo, incluye Q3,305,116.75 que corresponden al crédito fiscal pendiente de regularizarse. Misma situación se observó en la integración de las cuentas por pagar a corto plazo, que en su presentación muestran Q5,241,210.52 como saldo de la cuenta débito fiscal, el que tampoco fue regularizado en su oportunidad.  
Presentación de saldos y suministro de información financiera no confiables, para la toma de decisiones que deben realizar las autoridades de la empresa portuaria e incremento incorrecto en el total del activo y del pasivo.  
(Hallazgo de Control Interno No.2)
- 3 El Departamento de Contabilidad registró la cantidad de Q81,297,471.30 por concepto de Aportes Patronales a Pagar, como una provisión de la distribución del pago de utilidades del ejercicio 2007, antes de ser aprobados los estados financieros y la distribución de utilidades por parte de la Junta Directiva de la empresa portuaria.  
Presentación de información financiera no confiable, al registrar obligaciones no autorizadas por la máxima autoridad de la empresa portuaria.  
(Hallazgo de Control Interno No.3)



- 4 El Departamento de Contabilidad duplicó el registro de los intereses generados por los certificados de inversión a plazo fijo que se encuentran situados en el Banco de los Trabajadores, operación realizada en el mes de octubre 2007, según CUR presupuestario número 9536 por un monto de Q142,610.46. Presentación incorrecta de la información financiera en el Estado de Resultados del ejercicio 2007 y distribución indebida de las utilidades en dicho período contable.  
(Hallazgo de Control Interno No.5)
- 5 El Departamento de Facturación y Cobro con fecha 09 de julio 2007, emitió la factura número 100089 por un monto de Q185,625.94, para proceder a cobrar la primera cuota de arrendamiento a la Compañía Agrícola Industrial, Santa Ana, S.A. por concepto de arrendamiento de un área de 160 manzanas, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal y conforme a las condiciones de arrendamiento pactadas en el contrato administrativo número 40 elaborado y firmado el día 13 de marzo de 2007, siendo el valor correcto del arrendamiento de U\$360.00 por manzana, mas el Impuesto al Valor Agregado que da un total de U\$64,512.00 equivalentes en quetzales a la cantidad de Q496,083,73 y que debió haberse pagado en su totalidad, en la misma fecha en la cual se firmó el contrato. Por consiguiente, se dejó de percibir la cantidad de Q310,457.79 en el rubro de 15-3-10, Arrendamiento de Tierras y Terrenos.  
Disminución de los ingresos generados por concepto de arrendamientos, provocando menoscabo en el patrimonio de la Empresa Portuaria Quetzal.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.1)
- 6 La actividad económica principal de la Empresa Portuaria Quetzal se da a través de los programas presupuestarios 11 Servicios al Buque y 12 Servicios a la Carga. Para el ejercicio 2007 la empresa reportó y distribuyó utilidades por un valor de Q180,725,916.62 sin realizar la reserva legal correspondiente y separar los intereses generados de las inversiones que tiene a plazo fijo y a largo plazo, los cuales ascienden a Q48,541,660,41 así como los intereses generados por medio de las cuentas de depósitos monetarios por un valor de Q659,597.81, que no corresponden a operaciones y/o actividades del giro normal de la empresa.  
Distribución indebida de intereses generados por el capital social e institucional de la Empresa Portuaria Quetzal, asimismo, aplicación incorrecta de la utilidad líquida del ejercicio 2007.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.2)
- 7 El Balance General al 31 de diciembre de 2007, en la cuenta de Propiedad y Planta en Operación, refleja la sub-cuenta de Obras Urbanísticas con un monto de Q120,929,841.50, entre las cuales se mencionan. Cubierta de techo con estructura metálica en la zona 8 de la Colonia Habitacional de Puerto Quetzal, con un monto de Q1,012,634.58, Paso a Desnivel Tipo Trébol con un total de Q83,425,053.10, Pavimentación de la 0 avenida del recinto portuario con un monto de Q785,138.04, pavimentación del parqueo casa club con un total de Q801,413.33, Urbanizaciones de Áreas Administrativas grupo 1 con un monto de Q10,361,503.88, y otros, así mismo se encuentra dentro de la integración de Construcciones en proceso como lo es la Plataforma del Área Comercial Zona 3, con un monto de Q1,692,428.57, que contiene el acta No. 4-2005 de recepción de obra de fecha 19 de diciembre de 2005.  
Esto provoca que no se cuente con una Reserva para Futuras Contingencias, ya que por su constante uso sufren daños, así mismo se estén distribuyendo utilidades sin antes efectuar las depreciaciones de la misma cuenta, afectando con esto el patrimonio. No obstante la Empresa Portuaria Quetzal, ha estado clasificando bienes idénticos en las cuentas de bienes de uso común e instalaciones.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.6)





8 En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, dentro de la cuenta de Propiedad y Planta en Operación, se encuentra el rubro de Obras Urbanísticas, y están incluidos los siguientes estudios: Estudio, diseño y construcción de redes de agua por un monto de Q831,485.12, Estudio del plan maestro de Puerto Quetzal por Q4,784,983.60 y Estudio de seguridad integral del puerto por un monto Q1,580,107.16, que asciende a un monto total de Q7,196,575.88.

Los estados financieros presentan valores de activos fijos irreales.

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental  
Contabilidad - Reportes - Balance General  
Balance General

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL - EPQ

Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

PAGINA : 1 DE 2  
FECHA : 21/01/2008  
HORA : 17:39:30  
REPORTE: R00807168.rpt

EJERCICIO: 2007		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	
ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
		2113	Gastos del Personal a Pagar
		2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
			Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1120	INVERSIONES FINANCIERAS	2140	PASIVOS DIFERIDOS
1122	Títulos y Valores en Cartera	2141	Partidos Diferidos a Corto Plazo
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS		Total de PASIVOS DIFERIDOS
1130	ACTIVO ENGIBLÉ	2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2151	Fondos de Terceros
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo	2152	Fondos en Garantía
	Total de ACTIVO ENGIBLÉ		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)		
1141	Materia Prima, Materiales y Suministros		
	Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)		
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
1211	Títulos y Valores a Largo Plazo		
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
1231	Propiedad y Planta en Operación		
1232	Maquinaria y Equipo		
1233	Tierras y Terrenos		
1234	Construcciones en Proceso		
1235	Equipo Militar y de Seguridad		
1236	Animales		
1237	Otros Activos Fijos		
1271	Depreciaciones Acumuladas		
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
1251	Aplazamiento de Gastos		
	Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
	Total de ACTIVO		
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
	Total de PASIVO		
	Total de PASIVO NO CORRIENTE		
	Total de PASIVO PUBLICO LARGO PLAZO		
	Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo		
	Total de DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO		
	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.		
	Provisiones para Beneficios Sociales		
	Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.		
	PREVISIONES ACUMULADAS		
	Provisiones para Cuentas Incrementales		
	Total de PREVISIONES ACUMULADAS		
	Total de PASIVO NO CORRIENTE		
	Total de PASIVO		
3000	PATRIMONIO	3100	PATRIMONIO
3200	PATRIMONIO	3200	PATRIMONIO

Handwritten signatures and official stamps of the Empresa Portuaria Quetzal, Guatemala, C.A. The stamps include the company name and the date 21/01/2008.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Contabilidad - Reportes - Balance General**  
**Balance General**

PAGINA : 2 DE 2  
 FECHA : 21/01/2008  
 HORA : 17:39:30  
 REPORTE: R08087168.rpt

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL-EPQ  
 Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

EJERCICIO: 2007

		<b>3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL</b>	98,321,767.72
3212	Reserva Legal		90,363,958.32
3212	Resultados del Ejercicio		1,131,796,810.41
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios		479,554,361.16
3212	Supervari por Revaluación de Activos		
Total de		<b>CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL</b>	<b>1,800,036,917.61</b>
Total de		<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>1,800,036,917.61</b>
Total de		<b>PATRIMONIO</b>	<b>1,800,036,917.61</b>
		<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,963,670,114.67</b>

<b>SUMA ACTIVO</b>		<b>1,963,670,114.67</b>
<p align="center">   <b>DAVID RONALDO PAVILA SOÑIS</b>                  JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD                  EMPRESA PORTUARIA QUETZAL S.A.             </p>		
<p align="center">   <b>LIC. SILVERIO KOCOY RAMOS</b>                  AUDITOR INTERNO             </p>		

<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>1,963,670,114.67</b>
<p align="center">   <b>LIC. RENÉ BALDEOMAR UTEGUÉZ CARRILLO</b>                  GERENTE FINANCIERO             </p>		
<p align="center">   <b>ING. JUAN EDUARDO GARRIDO VALDEZ</b>                  GERENTE GENERAL             </p>		

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
 TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**  
 Expresado en Quetzales  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS (Anexo 1)	463,782,409.69
5100	INGRESOS CORRIENTES	463,782,409.69
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,477,730.69
5124	Arrendamiento de Edificios e Instalaciones	7,314,951.00
5127	Intereses por Mora	316,829.54
5129	Otros Ingresos no Tributarios	2,845,950.15
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	393,917,582.83
5142	Venta de Servicios	393,917,582.83
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	59,387,096.17
5161	Intereses	49,201,258.22
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	10,185,837.95
6000	GASTOS (Anexo 2)	283,054,493.07
6100	GASTOS CORRIENTES	283,054,493.07
6110	GASTOS DE CONSUMO	204,204,189.69
6111	Remuneraciones	98,673,491.77
6112	Bienes y Servicios	63,821,359.86
6113	Depreciación y Amortización	41,709,338.06
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	74,679,332.07
6121	Intereses y Comisiones	192,513.33
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	624,345.30
6124	Otros Alquileres	73,862,473.44
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	306,128.47
6142	Otras Perdidas	306,128.47
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	3,864,842.84
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,637,750.20
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	2,227,092.64
	<b>RESULTADO DEL PERIODO:</b>	<b>180,727,916.62</b>
MENOS:	DISTRIBUCION DE UTILIDADES	81,327,562.47
	RESERVA LEGAL	9,036,395.83
	<b>RESULTADO AJUSTADO:</b>	<b>90,363,958.32</b>

DAVID RONALDO AVILA SOLÍS  
 JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD  
 Jefe de Contabilidad

LIC. SILVERIO XOCQY RAMOS  
 AUDITOR INTERNO  
 Auditor Interno

LIC. RENE BALDEMAR DIEGUEZ CARBALLO  
 GERENTE FINANCIERO  
 Gerente Financiero

ING. JUAN EDUARDO GARRIDO VALDEZ  
 GERENTE GENERAL  
 Gerente General



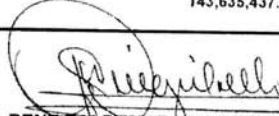
**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**


OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
 TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**  
**ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

CLASES/PROGRAMADAS	APROBADO INICIAL	TRANSFERENCIAS	VIGENTE	DEVENGADO	VARIACIONES
INGRESOS CORRIENTES	524,625,101.00		524,625,101.00	463,782,409.69	(60,842,691.31)
DISMIN. DE CAJA Y BANCOS	302,211,978.00		302,211,978.00	34,216,089.65	(267,995,888.35)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>826,837,079.00</b>	-	<b>826,837,079.00</b>	<b>497,998,499.34</b>	<b>(328,838,579.66)</b>
ACTIVIDADES CENTRALES	115,473,036.00	(7,762,333.00)	107,710,703.00	82,050,247.92	25,660,455.08
SERVICIOS AL BUQUE	18,809,242.00	4,673,651.00	23,482,893.00	17,339,394.31	6,143,498.69
SERVICIOS A LA CARGA	161,807,434.00	(4,381,728.00)	157,425,706.00	142,019,209.21	15,406,496.79
INVERSION	450,329,500.00	7,470,410.00	457,799,910.00	39,414,424.83	418,385,485.17
DEUDA PUBLICA	1,250,847.00	-	1,250,847.00	1,088,618.89	162,228.11
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROG.	79,167,020.00	-	79,167,020.00	72,451,166.64	6,715,853.36
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>826,837,079.00</b>	-	<b>826,837,079.00</b>	<b>354,363,061.80</b>	<b>472,474,017.20</b>
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>143,635,437.54</b>	

  
**NANCY ONDINA YUMAN VALLADARES**  
**JEFE DEPTO. DE PRESUPUESTO**

  
**LIC. RENE BALDEMAR DIEGUEZ CARBALLO**  
**GERENTE FINANCIERO**

  
**ING. JUAN EDUARDO GARRIDO VALDEZ**  
**GERENTE GENERAL**



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
 TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
 PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) • GUATEMALA, C. A.

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.**  
**BALANCE DE SITUACION GENERAL**  
**en quetzales**

**NOTA No. 1**  
**ESTRUCTURA LEGAL Y OBJETIVOS**

La Empresa Portuaria Quetzal, se creó por medio del Decreto Ley 100-85 de fecha 25 de septiembre de 1985, constituyéndose este en su Ley Orgánica. Dicho instrumento legal define a la empresa como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en el departamento de Escuintla con sede en el municipio de San José, puede abrir agencias en la República y en el extranjero.

Esta exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, recargos fiscales y municipales. Se exceptúa el Impuesto al Valor Agregado. Sus operaciones financieras están fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, y se cuenta con una delegación de dicha institución dentro de la empresa.

Cuenta con su propio Régimen de Pensiones y Jubilaciones, este es administrado directamente por trabajadores de la empresa, designados por autoridad superior. Dicho régimen es financiado por la Empresa Portuaria Quetzal, con el traslado anual del 5% de las utilidades netas en cada ejercicio fiscal; por el aporte mensual del 3%, sobre el salario asegurado de los trabajadores; y por los beneficios de inversiones ya establecidas por el mismo plan. Su reglamento está contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-94 de fecha 14 de marzo de 1994.

**OBJETIVOS**

Satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas.

Proporcionar servicios marítimo portuarios conforme la tecnología moderna.

Elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme los lineamientos y políticas que el gobierno central destina para ese sector.

Establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Adecuar el desarrollo portuario al plan maestro el que deberá actualizarse periódicamente.

Aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste.

Prevenir y controlar la contaminación ecológica en su área.

**NOTA No. 2**  
**UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la empresa, están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las transacciones en moneda extranjera se registran aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado bancario, este es establecido directamente por el Banco de Guatemala.

**PRINCIPALES POLITICAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES**

Con relación al presupuesto, la Empresa Portuaria Quetzal, se rige por lo establecido en el Decreto Ley número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en su artículo seis, el período fiscal se inicia el uno de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; cada ejercicio es independiente el uno del otro.



---

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) • GUATEMALA, C. A.

- a) Sistema Contable  
La Empresa Portuaria Quetzal, refleja su gestión financiera en la ejecución de sus presupuestos y los resultados obtenidos consolidados en sus estados financieros, los cuales anualmente son preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y a partir del ejercicio fiscal 2001, con el nuevo Sistema de Administración Financiera y control SIAF-SAG.
- b) Reconocimiento de Ingresos y Gastos  
Se registran basándose en el método de lo devengado.
- c) Se registran basándose en el método de lo devengado.
- c.1 Activos varios inmovilizados  
Los bienes adquiridos por la empresa se encuentran
- c.2 Inventario de almacenes  
Los materiales y suministros se registran al costo de
- c.3 Activo Fijo  
Se encuentra contabilizado al costo de adquisición o construcción, más los gastos realizados por la Unidad Ejecutora del Complejo Portuario del Litoral del Pacífico, relacionados con los mismos hasta el 31 de diciembre de 1985.  
En el año 1997, se revaluaron los activos de la empresa, al tipo de cambio referido al 31 de diciembre de ese año, con el objeto de registrar el valor real de los mismos; Junta Directiva según Punto Octavo del Acta 32-98, avaló la revaluación referida, por lo que se materializó en el mes de agosto del año 1998, registrándose contablemente los valores actualizados consignados oficialmente en los estados financieros del mes indicado.
- d) Depreciaciones  
Los métodos de depreciación utilizados para los activos varios inmovilizados y fijos son: El de línea recta, con una vida útil expresada en años y el de horas de servicio. Ambos casos con un valor residual o de deshecho igual a Q. 1.00  
A partir del ejercicio fiscal 1995, se inició con el registro de la depreciación de los bienes de uso público (infraestructura portuaria) los cuales se registran a partir de ese ejercicio directamente a resultados del período. Hasta antes del ejercicio 1995, no se incluían las depreciaciones sobre este rubro lo que originó una acumulación de depreciaciones no registradas, estas fueron actualizadas al final del ejercicio 1997.
- e) Seguros  
Durante el ejercicio fiscal 2007, la empresa ejecuto erogaciones por lo siguiente:
- Seguro de Vehículos  
Seguros de maquinaria y equipos (grúas, montacargas, pórticos)  
Seguro colectivo de vida y gastos médicos de los trabajadores  
Seguro por propiedad mueble e inmueble

**NOTA No. 4**  
**CAJA Y BANCOS**

Los recursos de inmediata disponibilidad con que cuenta la empresa al 31 de diciembre de 2007, reportan un saldo de Q. 25,822,944, se integran de la siguiente forma:

Banco de Guatemala Cta. 111012-1	5,275,162
Banco del Quetzal Cta. 905-70001-8	924,726
Crédito Hipotecario Naacional Cta. 78-000832	4,584,801
Banco de la República Cta. 21-100023-2	15,098,255
<b>TOTAL</b>	<b><u>25,882,944</u></b>

Con relación a la cuenta ubicada en el banco de la República, esta es una cuenta puente ya que según convenio establecido con esta institución bancaria, los ingresos que percibe la empresa por servicios portuarios, arrendamientos y otros ingresos, son recepcionados aquí y posteriormente dentro de los cinco días hábiles siguientes los trasladan al Banco de Guatemala. Dicho esquema la Empresa Portuaria Quetzal lo maneja desde al mes de marzo del año 2001.



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) • GUATEMALA, C. A.

**NOTA No. 5**  
**TITULOS Y VALORES EN CARTERA**

Se identifican en este rubro, las inversiones financieras respaldadas con certificados de depósito certificados de bonos bancarios, que la empresa Portuaria Quetzal, tiene ubicadas en Bancos del sistema nacional, su saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q. 576.828,518, su integración es la siguiente:

Banco de Guatemala	
Banco de Desarrollo Rural	132,000,000
Banco G & T Continental	98,000,000
Banco Reformador	40,000,000
Banco Industrial	87,021,918
Crédito Hipotecario Nacional	40,000,000
Banco del Quetzal	70,000,000
Banco de la República	35,000,000
Banco SCI Sociedad Anónima	30,000,000
Banco de los Trabajadores	34,806,600
Banco de America Central	5,000,000
Banco Uno S.A.	5,000,000
<b>TOTAL</b>	<b><u>576,828,518</u></b>

Las inversiones indicadas generaron durante el ejercicio 2007 un total de Q41.251 millones de intereses.

**NOTA No. 6**  
**CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO**

Este rubro representa los compromisos que terceros tienen con la Empresa Portuaria Quetzal, derivados de la prestación de servicios portuarios, intereses pendientes de percibir de los depósitos a plazo fijo y Crédito IVA. Su saldo al 31 de diciembre de 2007, es de Q40,246,671 y su integración es la siguiente:

Cuentas comerciales a cobrar a corto plazo	14,845,208
Intereses por depósitos a plazo Banguat	825,534
Intereses por depósitos a plazo C.H.N.	1,743,240
SAT Convenio devolución ISR a empleados d	89,880
Empresa Portuaria Quetzal	140,597
Jorge Luis Maldonado Maldonado	2,900
Banco Industrial	821,609
Banco de Desarrollo Rural	7,774,589
Banco G & T Continental	2,755,438
Banco Reformador	464,486
Banco de America Central	133,356
Banco del Quetzal	4,130,240
Banco de la República	1,037,431
Banco SCI S.A.	1,753,562
Banco Uno S.A.	128,219
Banco de los Trabajadores	289,777
IVA Crédito fiscal	3,305,117
IVA retenido según Decreto 20-2006	5,488
<b>TOTAL</b>	<b><u>40,246,671</u></b>



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
 TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
 PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) • GUATEMALA, C. A.



**NOTA No. 7**  
**DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO**

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2007, es de Q124,007 y corresponde a cheques rechazados por mal endoso, estos fueron redepósitos, se integran así:

Industria Transportista Ferromaderera S.A.	7,137
Agencia Internacional Marítima	116,870
<b>TOTAL</b>	<b>124,007</b>

**NOTA No. 8**  
**MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS**

Se incluyen en este rubro el valor de los materiales y suministros que la empresa adquiere para su funcionamiento, de igual manera por procedimiento los bienes inventariables que se compran en tanto no esten en uso, se consideran como parte de este saldo. Al 31 de diciembre de 2007, reporta un saldo de Q. 13,902,963

Almacen de materias primas materiales y suministros	13,902,963
---	------------

**NOTA No. 9**  
**TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO**

Se registran en este rubro las inversiones que la Empresa Portuaria Quetzal, realizo en Bonos del Tesoro durante el ejercicio 2007 a un plazo de 10 años. los intereses generados por estos en el año 2007, ascienden a Q7.290 millones. Su saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q. 81,000,000

**NOTA No. 10**  
**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Se registran en esta cuenta todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa, se incluyen los bienes de uso público (infraestructura portuaria), maquinaria y equipo; su saldo al 31 de diciembre de 2007, es de Q1,218,835,007. Su integración es la siguiente:

Propiedad y planta en operación	1,791,694,449
Maquinaria y equipo	68,835,714
Terrenos	40,974,847
Construcciones en proceso	53,732,144
Equipo militar y de seguridad	2,739,858
Animales	1,700
Otros activos fijos	77,350,247
Depreciaciones acumuladas	(816,493,952)
<b>TOTAL</b>	<b>1,218,835,007</b>

**NOTA No. 11**  
**ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**

Se registran en este rubro los pagos anticipados por algun bien o servicio. Su saldo al 31 de diciembre de 2007 asciende a Q. 6,850,004

**NOTA No. 12**  
**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO**

Se encuentran registrados en este rubro los compromisos con proveedores y otros, que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2007. Su saldo a esa fecha es de Q639,604.00



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

**NOTA No. 13**  
**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR**

Se incluye en este rubro las retenciones que se hacen al personal por los siguientes conceptos: Amortizaciones a préstamos, cuotas sindicales, cuotas igss, fianzas, fondo de pensiones, utilidades por repartir a los empleados de la Empresa Portuaria Quetzal; además lo correspondiente al aguinaldo, subsidio familiar y bono 14. El saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q. 82,427,050 Su integración es la siguiente:

Aportes patronales a pagar	81,297,471
Retenciones a pagar	1,129,579
<b>TOTAL</b>	<b>82,427,050</b>

**NOTA No. 14**  
**OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**

Se registran en esta cuenta otros compromisos que la empresa debe hacer efectivo en un corto plazo, cuyo origen se deriva de su giro normal. Su saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q. 5,660,745 se integra así:

IVA Débito fiscal	5,241,211
Otras cuentas a pagar	117,611
Cheques prescritos	301,923
<b>TOTAL</b>	<b>5,660,745</b>

**NOTA No. 15**  
**PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO**

Se registran en esta cuenta los anticipos que clientes de la empresa depositan al requerir determinados servicios portuarios para carga de importación o exportación. Su saldo al 31 de diciembre de 2007, es de Q 2,608,050.

**NOTA No. 16**  
**FONDOS DE TERCEROS**

Se registran en este rubro las cantidades que la empresa retiene a favor de otras instituciones o bien cobra por cuenta de terceros para soportar programas de seguridad portuaria. Su saldo al 31 de diciembre de 2007, es de Q. 874,627 y su integración es:

Comisión Portuaria Nacional	417,324
Carburantes y petroleos CARPESA	116,746
Fideicomiso terminal Puerto Quetzal	340,557
<b>TOTAL</b>	<b>874,627</b>

**NOTA No. 17**  
**FONDOS EN GARANTÍA**

Esta cuenta registra anticipos sobre contratos de obra. Depósitos que garantizan la prestación de servicios portuarios y determinados casos en que la aseguradora paga algun reclamo. Su saldo al 31 de diciembre de 2007, es de Q. 1,181,351; se incluye dentro de este monto la cantidad de Q. 123,381, que corresponde a la empresa Sigma Constructores S.A. Cto. 28-86, el mismo no se ha regularizado ya que es parte de un litigio entre la Empresa Portuaria Quetzal y esta constructora. Su

Empresa Portuaria Quetzal	143,910
Sigma Constructores S.A.	123,381
Maersk Guatemala S.A.	790,901
Seguros G & T S.A.	122,028
Henry Giovanni Rodriguez Palma	1,131
<b>TOTAL</b>	<b>1,181,351</b>



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) • GUATEMALA, C. A.

**NOTA No. 18**  
**DEUDA PUBLICA EXTERNA**

Se registra en esta cuenta la deuda que la empresa adquirió por la compra de las grúas Caillard, para equipar el puerto, su saldo al 31 de diciembre de 2007, es de Q. 7,177,428. Esta deuda se termina de cancelar en el año 2017.

Deuda pública externa 7,177,428

**NOTA No. 19**  
**PROVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES**

En este rubro se registra las provisiones para pasivo laboral, al 31 de diciembre de 2007, su saldo alcanzo la cantidad de Q.62,615,266.00

**NOTA No. 20**  
**PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES**

Esta provisión se registra para regularizar aquellas cuentas, que se consideran difícil de recuperar. Se calcula con base en el reglamento autorizado por Junta Directiva. Su saldo al 31 de diciembre de 2007, es de Q449,076

**NOTA No. 21**  
**CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL**

Contiene los resultados acumulados de ejercicios anteriores, reservas , superávit por revaluación de activos y el resultado del periodo. Al 31 de diciembre de 2007, asciende a un monto de Q1,881,364,480. Se integra así:

Resultado del ejercicio	90,363,958
resultados acumulados de ejercicios anteriore	1,131,796,830
Reserva legal	98,321,768
Superávit por revaluación de activos	479,554,361
<b>TOTAL</b>	<u><b>1,800,036,917</b></u>



---

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA  
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555  
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07  
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859  
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327  
PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) • GUATEMALA, C. A.

## INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Señores  
Junta Directiva  
Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-  
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal, al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Entidad en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Registro duplicado de ingresos por concepto de cobro de servicios portuarios  
(Hallazgo No.1)
- 2 Presentación incorrecta de saldos pendientes de cobrar y de pagar  
(Hallazgo No.2)
- 3 Registro incorrecto de obligaciones en cuentas por pagar  
(Hallazgo No.3)
- 4 Omisión de contratos de arrendamiento en áreas y locales  
(Hallazgo No.4)
- 5 Registro incorrecto de intereses  
(Hallazgo No.5)
- 6 Vehículos fuera de uso incluidos en la póliza de seguro  
(Hallazgo No.6)

Guatemala, 30 de mayo de 2008

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

#### Registro duplicado de ingresos por concepto de cobro de servicios portuarios

##### Condición

El Departamento de Facturación y Cobro, en fecha 13 de diciembre 2007, emitió la nota de crédito número 1661 a favor de Centrans Internacional, S.A. por medio de la cual se anula la factura número 107,552 extendida el 20 de noviembre de 2007 por un valor de Q171,112.37, emitiendo la factura número 108,575 de fecha 07 de diciembre 2007, sin haber rebajado del libro auxiliar de ventas la factura anulada, derivándose de esta situación un pago en exceso de débito fiscal por la suma de Q17,928.04; y un registro indebido de ingresos en el libro auxiliar de ventas por Q149,400.35 y un pago a Cocatram de más por Q3,783.98, afectando el rubro de ingresos 14-2-30, Servicios Portuarios.

##### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.2 Organización Interna de las Entidades, Supervisión indica: "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos." La norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

##### Causa

Falta de coordinación entre el Departamento de Facturación y Cobro y el Departamento de Contabilidad, pues no se concilian los montos facturados mensual y anualmente y registrados en el libro auxiliar de ventas y los registros contables principales. Asimismo, Falta de control en la formulación de notas de crédito como medio de anulación de facturas, por parte de la jefatura del departamento de facturación, Gerencia Financiera y Auditoría Interna.

##### Efecto

Cobro indebido de los servicios a la carga, al buque y otros, presentando saldos no confiables en los estados financieros, e incremento en el costo de administración por la continua anulación de facturas debido al innecesario uso de recursos humanos y de papelería, y determinación de las utilidades del ejercicio sobre una base no confiable.

##### Recomendación

Que el Gerente Financiero en su calidad de jefe inmediato y responsable de los departamentos de Contabilidad y de Facturación y Cobro, gire sus instrucciones para que ambos departamentos desarrollen sus actividades en forma coordinada y previo a la formulación de los estados financieros mensuales, así como el traslado mensual del débito fiscal a la SAT, verifiquen el adecuado registro de las facturas y notas de crédito emitidas, procediendo de inmediato a realizar las correcciones que correspondan. Que la Auditoría Interna en su calidad de asesor y fiscalizador interno, implemente y ejecute los programas de control necesarios que permitan la detección y corrección oportuna de las irregularidades identificadas.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008 de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General manifiesta:

"La agencia naviera Centran Internacional, S.A., solicitó la anulación y corrección de la factura No. 107552 por monto de Q171,112.37 (copia adjunta), emitiéndose la reposición con la factura No. 108575 (copia adjunta) por el monto de Q171,121.78, esto debido a que el rubro de "Operación de Carga de Hierro" no corresponde a la operación realizada, por lo que se procedió a su anulación y se emitió la Nota de Crédito No. 1661 (copia adjunta) a favor de Centrans Internacional, S.A., por un "error del sistema informático". Es de hacer constar que la nota de crédito es emitida, pero no se adhirió automáticamente al reporte de notas de crédito que regularizan el libro auxiliar de ventas en el mes de noviembre, la rebaja del debito fiscal para la regularización del IVA se realizó en el mes de Enero/2008 (adjunto copia de la Declaración Jurada y Recibo de Pago Mensual Electrónico), encontrándose dentro del periodo que la ley de la materia establece.

Con relación al pago de COCATRAM, este rubro en ningún momento se duplicó, debido a que fue regularizado en el mes de Noviembre y reportado hasta Diciembre de 2007, por lo que no existió nunca duplicidad de dicho pago (adjunto los reportes de pago de COCATRAM de los meses de Noviembre y Diciembre 2007).

El Encargado de la Cuenta por Cobrar realiza el cotejo físico del reporte de las notas de crédito para rebajar el libro auxiliar de ventas mensualmente. Asimismo, se encuentra en fase preparatoria de análisis la reestructuración y mantenimiento del "software" del sistema de este Departamento, proyecto que se elaborará conjuntamente con la Gerencia Financiera y el Departamento de Contabilidad, para complementar el proceso de automatización de los Ingresos." (Adjunto el expediente con 15 folios).

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por la administración confirman que el registro de ingresos si se duplicó y fue corregido hasta el 28 de febrero 2008.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Jefe del departamento de Facturación y Cobro, para el Subjefe de Facturación y Cobro y para el Jefe del área de Auditoría de Ingresos, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2****Presentación incorrecta de saldos pendientes de cobrar y de pagar****Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre 2007, la integración del saldo de cuentas por cobrar a corto plazo, incluye Q3,305,116.75 que corresponden al crédito fiscal pendiente de regularizarse. Misma situación se observó en la integración de las cuentas por pagar a corto plazo, que en su presentación muestran Q5,241,210.52 como saldo de la cuenta débito fiscal, el que tampoco fue regularizado en su oportunidad.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

**Causa**

El Departamento de Contabilidad no procedió a regularizar los saldos de las cuentas que utiliza para el registro del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las normas de contabilidad.

**Efecto**

Presentación de saldos y suministro de información financiera no confiables, para la toma de decisiones que deben realizar las autoridades de la empresa portuaria e incremento incorrecto en el total del activo y del pasivo.

**Recomendación**

Que el Gerente General, autoridad máxima administrativa, instruya al gerente financiero para que el departamento de contabilidad, previo al cierre mensual y anual y por consiguiente, a la formulación de estados financieros, proceda a regularizar aquellas cuentas que por su naturaleza lo ameritan, con el único fin de que los saldos que se muestran en el balance general, sea el reflejo real de la situación financiera de la empresa portuaria.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008 de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General manifiesta:

"En la elaboración y presentación de estados financieros no se ha observado esta técnica contable, considerando que no tiene ningún efecto en la ejecución presupuestaria. Sin embargo se regulariza en el mes siguiente cuando el departamento de tesorería efectúa el pago del diferencial entre ambas cuentas según formulario electrónico SAT -2159.

No obstante lo anterior y derivado del hallazgo en referencia, a partir del cierre del presente ejercicio fiscal se regularizarán los saldos contables de IVA CREDITO e IVA DEBITO."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la respuesta enviada por la administración se refiere a ejecución presupuestaria y no aclara la presentación de los saldos en el balance general.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Jefe del Departamento de Contabilidad, para el Gerente Financiero y para el jefe de la Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3****Registro incorrecto de obligaciones en cuentas por pagar****Condición**

El Departamento de Contabilidad registró la cantidad de Q81,297,471.30 por concepto de Aportes Patronales a Pagar, como una provisión de la distribución del pago de utilidades del ejercicio 2007, antes de ser aprobados los estados financieros y la distribución de utilidades por parte de la Junta Directiva de la empresa portuaria.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.1 Función Normativa, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través del órgano rector respectivo, debe emitir las políticas y la normativa para el registro contable de todas las operaciones que realicen los entes del sector público no financiero. La normatividad debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad, para el registro contable, elaboración y presentación de los estados financieros a niveles institucionales y consolidados del sector público, incluyendo la presentación de información complementaria." La norma internacional de contabilidad No. 10, Hechos Ocurredos Después de la Fecha del Balance (NIC 10), numerales 12 y 13, Dividendos expresa: 12. "Si, después de la fecha del balance, la entidad acuerda distribuir dividendos a los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio (según se han definido en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar), no reconocerá tales dividendos como un pasivo en la fecha del balance." 13. "Si se acuerda la distribución de los dividendos (esto es, si los dividendos han sido debidamente autorizados y no quedan a discreción de la entidad) después de la fecha del balance, pero antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su publicación, los dividendos no se reconocerán como un pasivo a la fecha del balance, porque no suponen una obligación actual de acuerdo con la NIC 37. Dichos dividendos se revelarán en las notas a los estados financieros, de acuerdo con la NIC 1 Presentación de Estados Financieros."

**Causa**

Falta de supervisión oportuna por parte de la Unidad de Auditoría Interna a los registros contables y estados financieros formulados por el departamento de Contabilidad e incumplimiento a las normas, técnicas y procedimientos que deben observarse en la operatoria contable.

**Efecto**

Presentación de información financiera no confiable, al registrar obligaciones no autorizadas por la máxima autoridad de la empresa portuaria.

**Recomendación**

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, gire instrucciones al jefe de la Auditoría Interna para que los reportes financieros elaborados por el departamento de Contabilidad, presenten información confiable y que los registros contables se fundamenten de conformidad con las normas generales de control interno gubernamental y normas internacionales de contabilidad.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008 de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General manifiesta:

"Para efectos de presentación, posterior aprobación y distribución de utilidades por parte de la Honorable Junta Directiva, es necesario que este ente colegiado conozca el estado de resultados. En tal virtud el resultado financiero del ejercicio 2007 fue conocido, discutido y aprobado de conformidad con el Acuerdo 7-03-2008 contenido en Acta 03-2008 de fecha 07 de enero de 2008.

Una vez aprobado el estado de resultados, el Departamento de presupuesto procede a ejecutar el monto de las utilidades a distribuir las cuales están programadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio, lo cual genera un registro contable automático en el Balance General."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de la administración están enfocados hacia la ejecución del presupuesto, mientras que lo expresado en el hallazgo se refiere a la presentación en el balance general, de obligaciones que aún no estaban aprobadas por la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Jefe del departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, Gerente Financiero y Gerente General por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

## HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4

### Omisión de contratos de arrendamiento en áreas y locales

#### Condición

Durante el período 2007, no se suscribieron ni fueron renovados los contratos de arrendamiento por el espacio que ocupan las empresas: Chiquita, Logistic Services Limited, Comercial Marítima, S.A., Crédito Hipotecario Nacional, Maerks Guatemala, Oirsa, Propuestos, S.A., Almacenadora Quetzal, Servicios y Asesoría Aduanal, Shell Guatemala, Terminal de Refrigeración La Labor, Transerpa, Transportes Marroquín, Expogranel, S.A., Multifiltros Fama, S.A., Terpac y Dirección General de Migración.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones." Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo." El Normativo para el Arrendamiento de Áreas y Locales de la Empresa Portuaria Quetzal, Capítulo III Artículo 9, Obligaciones del Arrendatario, inciso o) expresa: "Inmediatamente después de haber obtenido la autorización y dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato respectivo, deberá presentar las fianzas y seguros correspondientes, constituidas a favor y entera satisfacción de la Empresa Portuaria Quetzal."

#### Causa

El incumplimiento de atribuciones por parte del Departamento de Facturación y Cobros, Gerencia Administrativa y la Unidad de Auditoría Interna, ha contribuido a que no todos los arrendatarios cuenten con el respectivo contrato.

#### Efecto

La carencia del contrato de arrendamiento, no permite que la relación arrendante - arrendatario, esté adecuada y oportunamente regulada con la finalidad de contar con un instrumento legal para el tratamiento de las contingencias que pueden derivarse del arrendamiento de espacios comerciales.

#### Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Gerencia Financiera y a la Gerencia Administrativa, para que se proceda a corregir todos los casos de arrendamiento que no cuenten con el respectivo contrato, minimizándose de esta forma, las contingencias que de esta situación se generen. Asimismo, la UDAI, proceda a evaluar periódicamente el debido cumplimiento al Normativo para el Arrendamiento de Áreas y Locales, así como el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Facturación y Cobro, sugiriendo de inmediato los lineamientos necesarios para la corrección de todas las irregularidades que sean detectadas.

#### Comentarios de la administración

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta: "Al respecto se informa la situación actual en cada uno de los casos que se detallan en cuadro siguiente: ...Se consigna en forma parcial el comentario de la administración." El comentario completo (Ver Anexo)

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que del total de diecisiete arrendatarios sin contrato, únicamente seis trasladaron con sus respectivos documentos vigentes y los comentarios no desvanecen el mismo.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Facturación y Cobro, Gerente Administrativo y Jefe de la Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5****Registro incorrecto de intereses****Condición**

El Departamento de Contabilidad duplicó el registro de los intereses generados por los certificados de inversión a plazo fijo que se encuentran situados en el Banco de los Trabajadores, operación realizada en el mes de octubre 2007, según CUR presupuestario número 9536 por un monto de Q142,610.46.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

**Causa**

Falta de supervisión y control a los registros contables realizados por parte del Jefe de Contabilidad, como responsable del departamento y de la Unidad de Auditoría Interna, encargada de la fiscalización interna.

**Efecto**

Presentación incorrecta de la información financiera en el Estado de Resultados del ejercicio 2007 y distribución indebida de las utilidades en dicho período contable.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones a la Gerencia Financiera y a la Unidad de Auditoría Interna, para que se proceda a coordinar programas de control y verificación en el Departamento de Contabilidad, los cuales permitan evitar los errores en los registros contables que puedan incidir en la presentación de reportes no confiables.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta: "La duplicidad a que se refiere este hallazgo fue registrado al 31 de Diciembre/2007 en Cuentas por Cobrar, la cual será regularizada dentro del presente ejercicio. Esta situación se hizo del conocimiento de la autoridad superior y de la delegación de Contraloría Cuentas ubicada en Puerto Quetzal."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios no desvanecen el mismo y los intereses duplicados formaron parte de la distribución de utilidades que se realizó en el mes de enero 2008, los intereses no fueron registrados contablemente en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2007.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Jefe del Departamento de Contabilidad, Gerente Financiero y Jefe de la Auditoría Interna, por la cantidad de

Q2,000.00, para cada uno de los responsables.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 6****Vehículos fuera de uso incluidos en la póliza de seguro****Condición**

En el programa 12, Servicios a la Carga, renglón 191 Pólizas y Seguro de Vehículos, por medio del cur número 1,533 del 9 de marzo de 2007, Como resultado de los procedimientos de auditoria, se estableció que se pagó pólizas de 10 motocicletas por valor de Q3,898.42, por 8 pick-ups, un valor de Q5,022.20 y por un microbús Q808.02, ascendiendo lo pagado a un total de Q9,728.64. Todos estos vehículos se encontraban fuera de circulación y algunos ya en proceso de baja.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones; establece: "Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 53 Formulación de Cargos, establece: "Para los efectos de lo que establece el inciso f) del Artículo 4 de la Ley, los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor correrán audiencia por un plazo de hasta 15 días hábiles improrrogables al responsable, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados contenidos en el informe respectivo. En dicho informe figurarán las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas y deberá ser notificada por los procedimientos legales. Si vencido dicho plazo los mismos no fueran desvanecidos por los responsables, el informe conteniendo los cargos confirmados y documentos de auditoría probatorios, serán cursados con la petición para iniciar el juicio de cuentas respectivo a la Sección de Juicios de la Contraloría, quien elaborando la demanda respectiva procederá de conformidad con la Ley del Tribunal de Cuentas. Si los cargos fueran constitutivos de delito se deberá proceder a formular la denuncia o querellas penales pertinentes."

**Causa**

Esto es debido a que los registros de los vehículos no están actualizados.

**Efecto**

Uso indebido de los recursos financieros de la empresa Portuaria Quetzal.

**Recomendación**

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que al contratar el seguro debe tenerse en cuenta que para asegurar los vehículos, debe verificarse el estado de cada uno y asegurar únicamente los que están en funcionamiento.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

1."La Empresa Portuaria Quetzal y el Crédito Hipotecario Nacional, con fundamento en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y 1 literal a) de su Reglamento suscribieron Contrato de Seguro de Vehículos Automotores, contenido en la Póliza VA-11494. El objeto de dicho contrato, como en todos los de seguro, lo constituyó el riesgo; es decir, la eventualidad en todo caso fortuito que pudiese o no suceder en el futuro y en consecuencia, provocar la pérdida prevista en la póliza, según Artículo 875 numeral 6º del Código de Comercio. En cumplimiento a lo que establece el Artículo 892 del Código de Comercio, en cuanto a que el asegurado debe pagar la prima al momento de celebrarse el contrato (principio de pago anticipado), Empresa Portuaria Quetzal hizo efectivo el pago de la prima anual correspondiente a 2007. Asimismo y con base a lo

que para el efecto preceptúa el Artículo 900 del Código de Comercio, también pidió la reducción de la prima, petición a la cual accedió el Crédito Hipotecario Nacional.

2. La Empresa Portuaria Quetzal, por medio de la Gerencia de Recursos Humanos y Administrativos, de conformidad con los lineamientos de trabajo estipulados para el año 2007, y observando que posteriormente a la contratación de la referida póliza de vehículos, varios de los consignados en la misma se encontraban en el Departamento Electromecánico para reparación, solicitó al encargado del manejo del área de seguros, una revisión exhaustiva del listado de vehículos consignados en la póliza correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Derivado de esa revisión, se solicitó al Crédito Hipotecario Nacional la exclusión de 15 vehículos. Lo anterior, porque se corroboró que varios de ellos, según opinión vertida por el referido Departamento Electromecánico ya no eran susceptibles de reparar, razón por la cual ya no debían continuar en la póliza citada.

3. Cabe mencionar que en el momento de la contratación (Finales de diciembre de 2006) no se tomó en consideración vehículos, que a esa fecha se encontraran en proceso de baja, posteriormente y como resultado de la revisión ya referida, sí se inició proceso de baja de varios (ver Oficio No. 310-PQ-250-2007 de fecha 23 de febrero de 2007, solicitando la baja del Microbús identificado con Placas P-284BBC." ...Se consigna en forma parcial el comentario de la administración, el comentario completo (ver anexo 2).

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no son suficientes para desvanecerlo debido a que se confirmó que en el pago efectuado se incluyeron vehículos que estaban fuera de uso.

#### **Acción Correctiva**

Formulación de cargos definitiva, de conformidad con el Acuerdo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 53, para la Gerente Administrativa por Q9,728.64.



**INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señores  
Junta Directiva  
Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-  
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Empresa Portuaria Quetzal. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte de la Empresa Portuaria Quetzal. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Cobro incorrecto por concepto de cuota de arrendamiento  
(Hallazgo No.1)
- 2 Registro y distribución incorrecta de utilidades  
(Hallazgo No.2)
- 3 Incumplimiento al cobro por servicios a la carga y al buque  
(Hallazgo No.3)
- 4 Plan Operativo anual no es congruente con el proyecto de presupuesto  
(Hallazgo No.4)
- 5 Falta de Reglamento de la Ley Orgánica  
(Hallazgo No.5)
- 6 Instalaciones y Obras no Depreciadas  
(Hallazgo No.6)
- 7 Estudios y Diseños de obras constituyen parte del activo  
(Hallazgo No.7)
- 8 Fraccionamiento en compras  
(Hallazgo No.8)
- 9 Falta de acta de negociación y fianzas.  
(Hallazgo No.9)
- 10 Deficiencias en la adquisición de equipo de cómputo  
(Hallazgo No.10)

- 11 Documentos sin autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT  
(Hallazgo No.11)
- 12 Se paga deducible de seguro  
(Hallazgo No.12)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Empresa Portuaria Quetzal por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

#### Cobro incorrecto por concepto de cuota de arrendamiento

##### Condición

El Departamento de Facturación y Cobro con fecha 09 de julio 2007, emitió la factura número 100089 por un monto de Q185,625.94, para proceder a cobrar la primera cuota de arrendamiento a la Compañía Agrícola Industrial, Santa Ana, S.A. por concepto de arrendamiento de un área de 160 manzanas, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal y conforme a las condiciones de arrendamiento pactadas en el contrato administrativo número 40 elaborado y firmado el día 13 de marzo de 2007, siendo el valor correcto del arrendamiento de U\$360.00 por manzana, mas el Impuesto al Valor Agregado que da un total de U\$64,512.00 equivalentes en quetzales a la cantidad de Q496,083,73 y que debió haberse pagado en su totalidad, en la misma fecha en la cual se firmó el contrato. Por consiguiente, se dejó de percibir la cantidad de Q310,457.79 en el rubro de 15-3-10, Arrendamiento de Tierras y Terrenos.

##### Criterio

El contrato de arrendamiento No. 40 de fecha 15 de marzo 2007, suscrito entre la empresa Compañía Agrícola Industrial, Santa Ana, S.A. y la Empresa Portuaria Quetzal, cláusula D) Forma de Pago, establece: "Que el primer año será cancelado al momento de la firma del contrato y que la renta correspondiente a los siguientes años, será cancelada en el mes de enero de cada año, dentro de los primeros cinco días del mes de enero."

##### Causa

Falta de procedimientos apropiados para la verificación del contenido de las facturas que son elaboradas por el Departamento de Facturación y Cobro, las cuales son trasladadas para su aprobación al jefe y/o sub-jefe del citado departamento. Asimismo, la base de datos del sistema que se emplea para facturar automáticamente, no es revisada y verificada periódicamente, lo cual no permite que se detecten errores oportunamente.

##### Efecto

Disminución de los ingresos generados por concepto de arrendamientos, provocando menoscabo en el patrimonio de la Empresa Portuaria Quetzal.

##### Recomendación

El Gerente Financiero, debe instruir al Jefe del Departamento de Facturación, para que previo a enviar las facturas a los usuarios tanto de servicios como de arrendamientos, estas se verifiquen en cuanto a los montos consignados en las mismas y demás datos que contengan, con la finalidad de que no sean rechazadas por los usuarios; asimismo, que se revise el programa electrónico de facturación para comprobar que efectivamente se está recibiendo la información que se requiere de la base de datos, así como mantener actualizada dicha base. La auditoría interna, debido a la importancia que reviste el proceso de facturación, debe asignar una persona para que participe y colabore con el departamento de facturación para que periódicamente se esté evaluando la eficiencia y eficacia del personal que interviene en esta actividad.

##### Comentarios de la administración

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

"El 09 de julio de 2007, se emitió la factura No. 100089 (copia adjunta) a nombre de la Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, S.A., por un monto de Q185,625.94, por error involuntario de fórmula en el cuadro auxiliar de control y registro de arrendamientos que sirve como base para la elaboración de estos cobros, la persona encargada de la facturación de áreas y locales de Empresa Portuaria Quetzal, facturó menos de la cantidad acordada en la escritura pública No. 40, debido a ello, se recibió Nota de Auditoría No. NA-CGC-CA-

EPQ-002-2008 (copia adjunta) de fecha 05 de marzo de 2008, en donde se detalla el faltante del cobro por concepto de arrendamiento a la vez que fijan un plazo máximo que venció el día 13 de marzo 2008, para la cancelación de la facturación pendiente por la entidad Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, S.A.

Derivado de lo anterior, se emitieron las facturas Nos. 113360 y 113416 (copias adjuntas) de fechas 05 y 06 de marzo de 2008, por un monto de Q309,479.15 y Q495,219.92 respectivamente, asimismo, se realizaron las gestiones correspondientes para el cobro del adeudo ante la empresa Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, S.A., y se envió el oficio No. OF-DFCC-144-2008 (copia adjunta) al Licenciado Byron Cordón, Jefe de Tesorería de la Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, S.A., en donde se le notifica de la facturación pendiente de pago y se solicita sirvan cancelar en un plazo máximo de cinco (5) días, para dar estricto cumplimiento a lo pactado contractualmente entre ambas partes, en consecuencia, el 13 de marzo de 2008, Banco de la República, S.A., emitió los Recibos de Ingresos Varios (copias adjuntas) con No. Autorización 1206481 y 1206493 por monto de Q495,219.92 y Q309,749.15 por concepto de cancelaciones de las facturas No. 113416 (arrendamiento año 2008) y No. 113360 (complemento año 2007), respectivamente. Dicho pago fue informado a la Delegación de la Contraloría en oficio OF-DFC-162-2008 del 13 de marzo de 2008." (Expediente con 12 folios adjunto).

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que lo actuado por la jefatura de facturación y cobro fue en fechas posteriores y como consecuencia de los requerimientos de la comisión de auditoría.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el encargado de facturación, Sub-jefe y Jefe del Departamento de Facturación y responsable de la Sección de Auditoría de Ingresos de la Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

## HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2

### Registro y distribución incorrecta de utilidades

#### Condición

La actividad económica principal de la Empresa Portuaria Quetzal se da a través de los programas presupuestarios 11 Servicios al Buque y 12 Servicios a la Carga. Para el ejercicio 2007 la empresa reportó y distribuyó utilidades por un valor de Q180,725,916.62 sin realizar la reserva legal correspondiente y separar los intereses generados de las inversiones que tiene a plazo fijo y a largo plazo, los cuales ascienden a Q48,541,660,41 así como los intereses generados por medio de las cuentas de depósitos monetarios por un valor de Q659,597.81, que no corresponden a operaciones y/o actividades del giro normal de la empresa.

#### Criterio

El Decreto No. 68-2001 del Congreso de la República, artículo 1, Distribución de Utilidades; el cual modifica al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, establece el procedimiento para la distribución de la utilidad neta obtenida en cada ejercicio, determinando los porcentajes que le corresponden a cada entidad beneficiada y que en el mismo se indican. El Decreto Ley número 100-85, de fecha 25 de septiembre de 1985, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, artículo 25 Capitalización, establece: "la reserva legal y la reserva para cesantía, pensiones y jubilaciones podrán invertirse en valores de fácil convertibilidad, garantizados por el Estado. Las utilidades propias de la empresa servirán para su capitalización." Todas las cuentas por servicios prestados a las diferentes dependencias de la administración pública que no fueran oportunamente pagados, serán cargados en la cuenta del Gobierno de la República y deducidos del porcentaje de utilidades que corresponden al mismo." La reserva legal y la reserva para cesantía, pensiones y jubilaciones podrán invertirse en valores de fácil convertibilidad, garantizados por el Estado.

#### Causa

Incumplimiento a las normas legales relacionadas con la determinación y distribución de las utilidades por parte de las autoridades y falta de control al cumplimiento de las mismas por parte de la auditoría interna.

#### Efecto

Distribución indebida de intereses generados por el capital social e institucional de la Empresa Portuaria Quetzal, asimismo, aplicación incorrecta de la utilidad líquida del ejercicio 2007.

#### Recomendación

Que la Gerencia General como autoridad máxima administrativa, instruya a la Gerencia Financiera para que se proceda a enmendar los errores cometidos con el propósito de salvaguardar los intereses de la empresa portuaria y que en los futuros ejercicios contables, se proceda a distribuir las utilidades de conformidad con las normas legales aplicables. Por consiguiente, para establecer las utilidades líquidas, como primer paso, debe deducírsele a la utilidad del ejercicio, por ser esta una utilidad bruta, el porcentaje correspondiente a la reserva legal, operación que al realizarla, determinará la utilidad líquida, la cual si es procedente distribuir, como lo determina el citado artículo de la Ley Orgánica de la empresa portuaria.

#### Comentarios de la administración

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

"De conformidad con el artículo 24 del decreto Ley 100-85 LEY ORGANICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 68-2001, la reserva legal se calcula sobre las utilidades líquidas en el porcentaje establecido.

Con relación a los intereses generados por inversiones y cuentas de Depósitos Monetarios, estos tienen su origen en los excedentes de los ingresos por servicios portuarios menos sus costos de funcionamiento, los cuales se invierten en el sistema financiero. Por lo tanto se consideran como actividades del giro normal de

la empresa según artículo 21 inciso c) del Decreto Ley 100-85 LEY ORGANICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los comentarios de la administración no desvirtúan el mismo, pues si bien es cierto que el Decreto Ley 100-85, artículo 21 inciso c) Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal señala que los bienes o valores que provengan de intereses o utilidades de inversiones forman parte de su patrimonio, este como tal, no es parte de las utilidades que se generan por medio del servicio portuario y deban distribuirse.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, Gerente Financiero, Sub Gerente General, Gerente General y ocho miembros de Junta Directiva, por la cantidad de Q80,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3****Incumplimiento al cobro por servicios a la carga y al buque****Condición**

Las empresas: Azasgua, Aprovechamiento de Granos, S.A. y Seacape Shipping LLC no efectuaron el Pago Anticipado por un total global de: Q1,557,842.89, previo a que los servicios portuarios les fueran suministrados tal y como se encuentra normado.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 563-2003, Tarifa por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, Artículo 1º Inciso 1.1. Forma de pago y ajuste automático del régimen tarifario y Acuerdo 5-79-2003 Punto Quinto Acta 79-2003 del 29 de octubre de 2003 de la Junta Directiva, Reglamento a la Tarifa, Capítulo I, Artículo 1º y Capítulo V, Artículo 44 Pago anticipado y Artículo 45 Notificación, expresan: "Todos los pagos por servicios portuarios contenidos en el presente acuerdo están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se harán efectivos en quetzales, según el tipo de cambio en la fecha de la prestación del servicio". Para el caso de servicios al buque se toma la fecha de zarpe y para la carga la finalización de la operación". "El Departamento de Facturación Cartera y Cobros, con base en la información del anuncio de arribo del buque, estimará el monto del pago anticipado, por los servicios al buque y a la carga, mas un diez por ciento (10%) de imprevistos. El pago debe hacerse en las Cajas de la Empresa ó en el banco autorizado para recibir los ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación a la prestación de los mismos, tanto en la zona de abrigo como en zona de influencia. Se exceptúan los casos en que el atraque sea estrictamente por emergencia y que el buque no tenga Agencia Naviera que lo represente. En este caso la facturación se hará directamente al Capitán del buque, debiendo cancelarse previo a su autorización de zarpe". "Con el comprobante de pago anticipado, el Departamento de Facturación Cartera y Cobros notificará a la Gerencia de Operaciones para que programe electrónicamente la prestación de los servicios solicitados."

**Causa**

Incumplimiento a las atribuciones asignadas a la Gerencia de Operaciones, Departamento de Facturación Cartera y Cobro y Auditoría Interna, al no verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar los usuarios de los servicios al buque y a la carga que presta la Empresa Portuaria Quetzal, previo a que los mismos sean proporcionados, concretamente, el pago por anticipado del valor de los servicios solicitados por los usuarios.

**Efecto**

Atraso en la captación de los recursos que los servicios portuarios generan, al no exigir el cumplimiento al reglamento tarifario vigente, provocando que los mismos de hecho, se estén suministrando al crédito con lo cual se están beneficiando algunos usuarios de los servicios que se prestan.

**Recomendación**

Que la Gerencia General, máxima autoridad administrativa, proceda a instruir a la Gerencia de Operaciones y a la Jefatura del Departamento de Facturación Cartera y Cobro para que en todas las operaciones que realice la empresa portuaria, se cumpla con las normas que para el efecto se tienen vigentes y se proceda conforme a las mismas. Solicitar a la Auditoría Interna, verifique el debido cumplimiento del pago anticipado por parte de los usuarios de los servicios portuarios, en resguardo de los intereses de la Empresa Portuaria Quetzal.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

"En el caso de la Asociación de Azucareros de Guatemala -Asazgua-, existe un convenio (copia adjunta) derivado de la solicitud de dicha asociación en la cual manifiestan se elabore el desglose del costo de la

operación en el sentido de que en el cobro de los servicios portuarios se les extienda una factura por cada uno de los ingenios que participen en el embarque y un recibo a nombre de la Asociación por el total del mismo, asimismo, en la cláusula SEGUNDA: de dicho instrumento, indica: "a) Que una vez determinado el costo total del servicio la ASOCIACION DE AZUCAREROS DE GUATEMALA, le proporcione el listado de los ingenios participantes indicando el NIT de los mismos y b) Que por escrito dicha Asociación (Asazgua) asuma ante la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL y los ingenios la responsabilidad por la distribución de los servicios, eximiendo expresamente a la primera (EMPRESA PORTUARIA QUETZAL) de toda responsabilidad."

En ese sentido, El Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, recibió el listado de los ingenios y su relación porcentual de participación en una operación de exportación de azúcar hasta que ya ha zarpado el buque, derivado de la logística especial que realiza Asazgua, esto último depende en gran cantidad de las disponibilidades de la carga en el centro de acopio y la producción de cada uno de los ingenios, es por ello que al momento del anuncio del buque por parte de la Agencia Naviera detalla un estimado del tonelaje de la carga a movilizar el cual muchas veces difiere con lo real movilizado (copias adjuntas). Cabe mencionar que este usuario se encuentra SOLVENTE a la presente fecha y es de los clientes más importantes de Puerto Quetzal. ...Se consigna en forma parcial el comentario de la administración. El Comentario completo (ver anexo 3)

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los comentarios y pruebas aportadas no desvanecen el mismo, debido a que algunas de las respuestas son parciales y no del total de servicios señalados. El Reglamento de Cobro expresa que previo a proporcionar un servicio, el solicitante tiene que depositar el anticipo en el banco. Asimismo, que se debe facturar en el término de cinco días y este aspecto no se cumple.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Gerente de Operaciones, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, Gerente Financiero, Jefe del Departamento de Facturación y Cobro y Gerente General por la cantidad de Q2,000,00 para cada uno.



**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4****Plan Operativo anual no es congruente con el proyecto de presupuesto****Condición**

Al Plan Operativo Anual, no le realizaron las modificaciones que en la ejecución presupuestaria de la Empresa se realizaron durante el ejercicio fiscal 2007.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto."

**Causa**

Las personas encargadas no han realizado la actualización del POA, con base a los cambios en la ejecución presupuestaria.

**Efecto**

No se reflejan en el POA los cambios de la ejecución Presupuestaria de la empresa.

**Recomendación**

El Gerente General de la empresa portuaria debe girar instrucciones al jefe de la Unidad de Asesoría y Planificación encargada de elaborar el Plan Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, realice la actualización constante para que haya congruencia entre ambos.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

5.1 "El Plan Operativo Anual -POA- es un instrumento de planificación y programación, cuyo objetivo es orientar y recomendar en base a requerimientos y prioridades, el desarrollo de la gestión operativa, administrativa, financiera y de inversión. Al momento de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, podrían producirse algunas modificaciones al mismo como consecuencia del establecimiento de otras prioridades; dichas modificaciones quedan fuera del alcance de la planificación establecida.

5.2 La Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria elabora el Plan Operativo Anual atendiendo lineamientos contenidos en el Marco Normativo del Sistema de Articulación Plan Operativo Anual-Presupuesto del Sector Público Guatemalteco de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, así como del Ministerio de Finanzas Públicas, entes encargados de proponer las políticas presupuestarias, procedimientos y lineamientos generales para que las instituciones públicas inicien el proceso de planificación-presupuestación. Dicho documento integra la planificación y programación de las actividades con las cuales se cumplirán los objetivos estratégicos de la Institución, siendo congruente con el Anteproyecto de Presupuesto, en tanto que se cumple con políticas y normas presupuestarias definidas para el efecto.

5.3 En el marco de las políticas y lineamientos facilitados, la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria es la encargada de detallar en el Plan Operativo Anual, los objetivos, metas, finalidad y programas; asimismo, hace propuestas de prioridades presupuestarias en general y de planes y programas de inversión pública en particular, las cuales son para cumplirse en un año.

5.4 Es importante resaltar que si durante la ejecución presupuestaria se generan cambios a lo establecido en el Plan Operativo Anual, dichas modificaciones son realizadas en el Sistema de Contabilidad Integrada -

SICOIN WEB-, lo cual automáticamente afecta y se refleja en los formularios DTP1 al DTP5. Mismos que son operados y controlados por el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos presentados por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, pues cada vez que se realice una modificación debe de adecuarse el Plan Operativo Anual.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el jefe de la Unidad de Asesoría y Planificación, por la cantidad de Q5,000.00

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5****Falta de Reglamento de la Ley Orgánica****Condición**

La Junta Directiva no ha emitido el reglamento que regule las funciones que se derivan de la Ley Orgánica, Decreto No. 100-85.

**Criterio**

El Decreto Ley Número 100-85, Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal, artículo 30, Reglamentos, establece: "El Reglamento General de la Ley, deberá emitirse en un plazo de tres meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley. Para el eficaz funcionamiento de La Empresa, se deberán emitir los reglamentos específicos que sean necesarios."

**Causa**

Incumplimiento de las autoridades portuarias, al no considerar la emisión oportuna del reglamento.

**Efecto**

La no emisión de la norma reglamentaria, limita el funcionamiento técnico, administrativo y financiero de la empresa portuaria.

**Recomendación**

El Gerente General debe iniciar los trámites para la elaboración y posterior aprobación del reglamento.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

6.1 "Mediante Oficio No. 210-013-2008 de fecha 07 de marzo del 2008 emanado de la Gerencia General, se constituyó la Comisión Integrada por los licenciados: Rony Aguilar, Asesor de la Gerencia General; Luis Manuel Rodríguez Silva, Secretario General; y Edy Orlando García Arévalo, Jefe de la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, para revisar y hacer las modificaciones al Proyecto de Reglamento.

6.2 Actualmente, la Comisión responsable está en proceso de revisión y modificación a dicho proyecto, con un avance de 60%. para remitirlo a la Gerencia General."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos de la administración comparten la deficiencia identificada por la comisión de auditoría.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente General y para la Jefe de la Asesoría Jurídica por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**

### **Instalaciones y Obras no Depreciadas**

#### **Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, en la cuenta de Propiedad y Planta en Operación, refleja la sub-cuenta de Obras Urbanísticas con un monto de Q120,929,841.50, entre las cuales se mencionan. Cubierta de techo con estructura metálica en la zona 8 de la Colonia Habitacional de Puerto Quetzal, con un monto de Q1,012,634.58, Paso a Desnivel Tipo Trébol con un total de Q83,425,053.10, Pavimentación de la 0 avenida del recinto portuario con un monto de Q785,138.04, pavimentación del parqueo casa club con un total de Q801,413.33, Urbanizaciones de Áreas Administrativas grupo 1 con un monto de Q10,361,503.88, y otros, así mismo se encuentra dentro de la integración de Construcciones en proceso como lo es la Plataforma del Área Comercial Zona 3, con un monto de Q1,692,428.57, que contiene el acta No. 4-2005 de recepción de obra de fecha 19 de diciembre de 2005.

#### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, en el Grupo 3, Sub-Grupo 33, del Renglón 331, indica Construcciones de bienes nacionales de uso común. Comprende los gastos destinados a la construcción o ampliación de bienes nacionales de uso común de acuerdo con el concepto que para los mismos define (calles, parques, plazas, caminos y puentes, puertos, muelles, embarcaderos, etc., y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común).

En la Resolución No. 005-2007, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 26-2-2007, estipula, autorizar los Porcentajes de Depreciación y Amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, tales como Edificios, Instalaciones, Bienes de Uso Común y otros.

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8, Análisis de la Información Procesada, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterio técnico. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generen periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### **Causa**

Esto se debe a que el Contador General ha clasificado a criterio personal, las cuentas, por no existir un manual de clasificaciones de gastos de obras urbanísticas.

#### **Efecto**

Esto provoca que no se cuente con una Reserva para Futuras Contingencias, ya que por su constante uso sufren daños, así mismo se estén distribuyendo utilidades sin antes efectuar las depreciaciones de la misma cuenta, afectando con esto el patrimonio. No obstante la Empresa Portuaria Quetzal, ha estado clasificando bienes idénticos en las cuentas de bienes de uso común e instalaciones.

#### **Recomendación**

Al Gerente General, gire sus instrucciones al Contador General para que se reclasifiquen las cuentas que aparecen en el Área de Obras Urbanísticas a las cuentas de bienes de uso común e instalaciones, así como se corran los ajustes y reclasificaciones correspondientes, y al auditor interno para que verifique el cumplimiento de las mismas.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta: "De conformidad al Acuerdo Ministerial No. 10-89 y la Resolución No. 005-2007, ambos emitidos por el Ministerio de Finanzas Publicas, en donde se indica los porcentajes de depreciación de los Activos de la Empresa no aparece ningún porcentaje asignado al rubro Obras Urbanísticas, por lo tanto a la fecha dicho rubro no es sujeto de depreciación."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no justifican del porque no se efectuaron las depreciaciones, pues en la Resolución Numero 005-2007 están definidas las cuentas con sus respectivos porcentajes de depreciación, en donde figura la cuenta Instalaciones y Bienes de Uso Público.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Contador General, Gerente Financiero y Gerente General por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7****Estudios y Diseños de obras constituyen parte del activo****Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, dentro de la cuenta de Propiedad y Planta en Operación, se encuentra el rubro de Obras Urbanísticas, y están incluidos los siguientes estudios: Estudio, diseño y construcción de redes de agua por un monto de Q831,485.12, Estudio del plan maestro de Puerto Quetzal por Q4,784,983.60 y Estudio de seguridad integral del puerto por un monto Q1,580,107.16, que asciende a un monto total de Q7,196,575.88.

**Criterio**

La Norma Internacional de Contabilidad No. 1 (NIC 1), en el numeral 5 indica "Finalidad de los Estados Financieros" "Los Estados Financieros constituyen una representación financiera estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por la empresa. El objetivo de los Estados Financieros, con propósitos de información general, es suministrar información acerca de la situación y desempeño financiero, así como de los flujos de efectivo que sea útil a un amplio espectro de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión que los administradores han hecho de los recursos que se les han confiado".

El Acuerdo No. 09-03 del Contralopr General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8, Análisis de la Información Procesada, indica "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterio técnico. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generen periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

Se clasifican en cuentas que no se deprecian, para no afectar los resultados del período.

**Efecto**

Los estados financieros presentan valores de activos fijos irreales.

**Recomendación**

Al Gerente General, gire sus instrucciones al Contador General para que traslade al gasto del período el estudio, diseño y construcción redes de agua, así como se reclasifiquen las cuentas que aparecen en el Área de Obras Urbanísticas como Estudio del plan maestro de Puerto Quetzal y Estudio de seguridad integral del puerto, a las cuentas de Construcciones en Proceso, se corran los ajustes y reclasificaciones correspondientes, y al auditor interno para que verifique el cumplimiento de las mismas.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

"Los estudios que se reflejan en el presente hallazgo corresponden a ejercicios anteriores, los cuales de acuerdo a los criterios de las diferentes administraciones fueron registrados en esta cuenta. Sin embargo atendiendo a lo indicado por esta delegación se realizaran las consultas necesarias para evaluar si procede su reclasificación."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, porque al no reclasificar los estudios y diseños, afectan la presentación de los estados financieros.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No, 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Contador General, para el Gerente Financiero y Gerente General, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8****Fraccionamiento en compras****Condición**

En el programa 1 Actividades Centrales, actividad 1 Dirección Superior, renglón 121 Publicidad y propaganda, de la fuente 31, ubicación geográfica 0500 departamento de Escuintla, en base al CUR número 4359 de fecha 26 de diciembre del 2007, y CUR número 4520 de fecha 28 de diciembre 2007, se canceló a la casa comercial INDUSTRIAS IXCAYAN, las facturas: número 94 de fecha 26 de diciembre del 2007, con un valor de Q28,900.00, por la compra de 425 mochilas publicitarias, y la número 95 de fecha 26 de diciembre del 2007, por un monto de Q29,480.00, por la compra de 310 mochilas publicitarias y 175 bolsas publicitarias, lo que hace un total de Q58,380.00. En el programa 11 Servicios al buque, actividad 1 Servicios Marítimos, fuente 32, ubicación geográfica 0500 departamento de Escuintla, en base al CUR número 4448 de fecha 27 de diciembre 2007, y CUR número 4498 de fecha 27 de diciembre 2007, a la empresa Corporación Radio Electrónica, Sociedad Anónima, se le cancelaron las facturas número B-3492 por la compra de 6 radios portátil, y B-3493 por la compra de 6 radios portátil, ambas de fecha 20 de diciembre 2007, con un valor de Q23,100.00, cada una, para un valor total de Q46,200.00. Para un gran total sin IVA de Q93,375.00.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 fraccionamiento. "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evitar la practica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya suscrito o no el contrato."

**Causa**

Esto se debió a que el Gerente Administrativo y el Jefe del Departamento de Compras, incumplieron lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

Esto provoca que se favorezca a determinados proveedores, ya que se está evitando el evento de cotización, por lo que la utilización de los recursos no es transparente.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y al Jefe del Departamento de Compras, para que todas las compras mayores a Q30,000.00, deban de someterse al proceso de Cotización o Licitación.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General manifiesta: "En relación a la compra de mochilas y bolsas publicitarias, las solicitudes de compra ingresaron para su trámite al Departamento de Compras, el 12 de diciembre de 2007 y la fecha límite para la publicación en el Portal de Guatecompras, había vencido en el mes de noviembre, por lo que se procedió a darle trámite a dichas solicitudes por compra directa, adjudicando las 2 órdenes de compra a la Empresa Industrias Ixcayán, que ofertó buen precio, buena calidad y entrega en el menor tiempo posible.

Con relación a la compra de radios portátiles se recibieron 2 solicitudes de compra elaboradas por la Gerencia de Operaciones, las cuales ingresaron al Departamento de Compras el 24 de octubre de 2007, habiéndosele dado trámite únicamente a una de ellas y emitiéndose la orden de compra correspondiente, el 30 de noviembre de 2007 a la Empresa Corporación Radio Electrónica, Sociedad Anónima (CRELOSA).

Por la necesidad de radios portátiles en la Unidad de Cheques del Departamento de Terminales de la



Gerencia de Operaciones, se procedió a dar trámite a la segunda solicitud, emitiéndose para el efecto la orden de compra correspondiente con fecha 21 de diciembre de 2007 a la Empresa CRELOSA."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que no se consideran validos los argumentos de la administración, ya que la necesidad de compra no fue entregada oportunamente para la realización de las mismas y realizar los eventos correspondientes.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Gerente Administrativo y Jefe del Departamento de Compras, por la cantidad de Q2,334.37, para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 9****Falta de acta de negociación y fianzas.****Condición**

En el programa 1 Actividades centrales, actividad 1 Dirección Superior, renglón 328 Equipo de cómputo, fuente 32 y Ubicación geográfica 0500 departamento de Escuintla, en el CUR número 4296 de fecha 26 de diciembre 2007, se registró la factura número G-1044 de fecha 22 de noviembre 2007, de la casa comercial GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, por un monto de Q51,928.82, en la compra de switches y convertidor de medios. Así mismo en el programa 12 Servicios a la carga, actividad 1 Servicios terrestres fuente 32, renglón 322 Equipo de oficina, Ubicación geográfica 0500 departamento de Escuintla, en el CUR número 4575 de fecha 28 de diciembre 2007, se registró la factura número 3832 de fecha 07 de diciembre 2007, de la casa comercial Modulares PB, Sociedad Anónima, por un monto de Q70,159.70, en la compra de modulares instalados, en dichas compras se observaron las siguientes deficiencias: no se suscribió el acta de negociación, falta de fianza de cumplimiento y de calidad o de funcionamiento. Siendo el total sin IVA de los dos eventos de Q122,088.53.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 50, establece: "Omisión del Contrato Escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo."

**Causa**

El Gerente Administrativo y el Jefe del Departamento de Compras, incumplieron en la normativa legal que regula las adquisiciones del Estado.

**Efecto**

Esto provoca que no exista una garantía legal en la adquisición, debido a que no se cumple con todos los aspectos requeridos en la Ley.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y al Jefe del Departamento de Compras, para que mantengan una supervisión constante sobre la documentación presentada para el pago por la adquisición de bienes y/o servicios.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008 de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

"Con fundamento en el Artículo 50 citado, las cotizaciones en las que el monto de la negociación, es inferior a Q100,000.00, se omite el contrato escrito. Siendo que la ley no señala taxativamente el momento en que debe suscribirse el acta que documente los pormenores de la negociación al haberse omitido contrato escrito, los pormenores de la misma quedan asentados en el acta que suscribe la Junta de Cotización nombrada para la recepción, calificación y adjudicación respectiva.

Cabe mencionar que la ley solo ordena que debe dejarse documentado en acta todos los pormenores de la negociación. La ley no especifica en qué momento debe redactarse dicha acta, por lo que se considera lo correcto es hacerlo al adjudicarse el evento, acta que es aprobada por la autoridad administrativa superior mediante la resolución correspondiente.

Los pormenores de la negociación, se encuentran también contenidos en las bases de cotización que se elaboran para el efecto. En el acta de adjudicación aparece el producto objeto de la negociación, plazo de entrega y precio del mismo (pormenores de la negociación).

La Junta de Cotización al momento de ser nombrada para la adjudicación, documenta la misma en el acta que suscribe para el efecto, la cual es aprobada o improbadada por la autoridad administrativa superior, con base en el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, o bien prescinde de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, siempre que lo haga antes de la suscripción del contrato. Artículo 37 de la Ley.

En el caso de la Empresa Portuaria Quetzal, ésta al publicar en Guatecompras las Bases de Cotización, está proponiendo a cualquier persona individual o jurídica interesada en prestar el suministro o servicio a contratar para que presente su respectiva oferta y con la presentación de la oferta, se está dando el doble consentimiento de las partes que exige la ley.

El artículo 65 de la ley citada, establece taxativamente que de la Fianza de Cumplimiento sirve para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. En los casos indicados en el hallazgo, se omitió la suscripción de contrato escrito, razón por la cual no fueron requerida dicha fianza."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que si bien es cierto que la ley no indica en que momento debe suscribirse el acta, si indica que deben hacerse constar todos los pormenores de la negociación, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de la entrega de los bienes y su calidad.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Gerente Administrativo y Jefe del Departamento de Compras, por la cantidad de Q1,220.89 para cada uno.

## HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 10

### Deficiencias en la adquisición de equipo de cómputo

#### Condición

En el programa 1 Actividades Centrales, actividad 1 Dirección Superior, renglón 328 Equipo de cómputo, de la fuente 32, ubicación geográfica 0500 departamento de Escuintla, en el CUR número 2938 de fecha 27 de septiembre 2007, se registro la factura número A-3464 de fecha 12 de septiembre 2007, de la casa comercial Dataflex, Sociedad Anónima, por un monto de Q114,070.00, en la compra de 33 impresoras, se observaron las siguientes deficiencias: la póliza de la fianza de cumplimiento fue emitida 13 días después de haberse elaborado el contrato; la resolución de aprobación del contrato fue emitida 11 días después de la presentación de la fianza de cumplimiento; el día 9 de agosto la empresa solicitó plazo de tiempo para entregar las impresoras, lo cual le fue denegado el día 12 de septiembre, pero a pesar de esto ese mismo día le fueron recibidas las impresoras, cuando habían transcurrido 40 días que las tenía que haber entregado; en el acta de recepción de la Comisión Receptora Liquidadora consta que fueron recibidas las impresoras el día 12 de septiembre, siendo que la póliza de la fianza de calidad o funcionamiento fue emitida el día 13 de septiembre.

#### Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 85, establece: "Retraso en la Entrega. El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (5 0/00) del valor total del contrato..." El Artículo 67 de la mismas Ley establece: "De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento...", "La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro." El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26 establece: "el contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el Artículo 65 de la Ley." El Contrato Administrativo A-097-2007, en su cláusula Séptima, Plazo del Contrato. La vendedora se obliga a entregar las impresoras relacionadas, en forma inmediata, a partir de la notificación de aprobación del contrato correspondiente, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobada."

#### Causa

El Gerente General, Gerente Administrativo y el Jefe del Departamento de Compras incumplieron en la normativa legal que regula las adquisiciones del Estado.

#### Efecto

Esto provoca que no exista una garantía legal, debido a que no se cumple con todos los aspectos requeridos en la Ley.

#### Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y al Jefe del Departamento de Compras, para que mantengan una supervisión constante sobre la documentación presentada para el pago por la adquisición de bienes y/o servicios.

#### Comentarios de la administración

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

"De conformidad al Contrato Administrativo A-097-2007, suscrito el 10 de julio del año 2007, por la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad DATAFLEX, S.A., la fianza de cumplimiento fue extendida con fecha 23 de julio del año 2007, es decir, dentro del plazo que establece la ley.

Si bien es cierto el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que el contratista deberá presentar fianza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, también lo es que no señala plazo para dicha presentación. Sin embargo, el Artículo 36 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es causa para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, si habiendo suscrito el contrato, no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de 15 días siguientes a la firma del contrato, por lo que la presentación de la fianza se hizo en tiempo.

La fianza de cumplimiento fue presentada con fecha 25 de julio de 2007, en la Secretaría General de la Empresa, por medio de oficio s/n de esa fecha y del cual se adjunta copia, por lo que la resolución de aprobación del contrato se hizo con fecha 3 de agosto de 2007, es decir, dentro de los 10 días calendarios que establece el Artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante el haberse negado la prórroga solicitada a la entidad Dataflex, S. A., por no considerar su justificación como caso fortuito o causa de fuerza mayor que le fuera imposible el cumplimiento del contrato Administrativo A-097-2007, en virtud de que el plazo era entrega inmediata, en dicho caso no es procedente la aplicación de mora, en virtud, de que existe una solicitud de prórroga con fecha 9 de agosto del 2007 y con fecha 10 de agosto se le notificada la aprobación del contrato, fecha en la cual no se había dado respuesta a la solicitud planteada, siendo esta notificada hasta el día 12 de septiembre del año 2007, en la que se niega la prórroga solicitada, nombrando la comisión receptora y Liquidadora del Contrato A-097-2007 el día mismo día 12 de septiembre del 2007.

La Fianza de calidad y/o funcionamiento fue extendida con fecha 13 de septiembre del año 2007, la cual tiene una vigencia de 18 meses contados a partir del 12 de septiembre del 2007 al 11 de marzo 2009. Por lo que al amparo del Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión tiene 5 días hábiles para suscribir el acta de recepción, la cual se suscribió con fecha 18 de septiembre 2007, fecha en la que la Entidad Dataflex, Sociedad Anónima, había presentado la Fianza respectiva como requisito previo a la recepción."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en el Contrato Administrativo número A-097-2007, en su cláusula décima, literal A, quedó estipulado que la fianza de cumplimiento debía ser presentada dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente contrato, (por lo que al no haberse presentado dentro de ese lapso de tiempo, constituye un incumplimiento). Así mismo en cuanto a las demás deficiencias se confirman todas, al no considerarse validos los argumentos de la administración, en virtud de que solamente la petición en si no constituye un derecho para entregar con 40 días de atraso un bien, máxime cuando esta le ha sido denegada. En relación a la fianza de conservación de obra o de calidad o funcionamiento, los bienes fueron recibidos por la Empresa el día 12 de septiembre, esto independiente que el acta de la Comisión fuera suscrita 5 días después.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Gerente General, Gerente Administrativo y Jefe del Departamento de Compras, por la cantidad de Q1,018.48, para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 11****Documentos sin autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT****Condición**

Se estableció que en el programa 01, Actividades centrales, Renglón 419, Otras transferencias a personas; se realizaron pagos por Servicios Oftalmológicos, a los empleados y funcionarios que hicieron uso de este beneficio durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, comprobándose que las facturas presentadas, a quienes se les hizo el reintegro por dichos servicios son falsas, debido a que según la -SAT- este contribuyente no se encuentra inscrito en dicha entidad y además el NIT. Consignado en las facturas, corresponde e identifica a otro contribuyente y no al que aparece en el documento.

**Criterio**

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Portuaria Quetzal, en el artículo 59 Servicios Oftalmológicos, establece: "La Empresa se compromete a proporcionar ayuda oftalmológica a sus trabajadores, en las condiciones siguientes: a) La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q250.00) para un examen rutinario de la vista, una vez al año con el oftalmólogo que el trabajador escoja; y, b) En caso de necesitar lentes, por una sola vez al año, la cantidad de OCHOCIENTOS QUETZALES (Q800.00) para colaborar en la compra de éstos. En el caso del pago indicado en el inciso a), se pagara el gasto, siempre que sea demostrado fehacientemente el mismo; y por la suma real pagada por el examen oftalmológico, sin que exceda de la prestación otorgada."

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. Los documentos de respaldo promueven la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

**Causa**

No existen los procedimientos establecidos para la verificación de los documentos de respaldo que promuevan la transparencia y que demuestren que se han cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control, presentados por los trabajadores, para tener derecho a los beneficios económicos que la entidad proporciona a sus trabajadores.

**Efecto**

Al otorgar recursos financieros del Estado, a documentos que no llenan requisitos legales, las operaciones relacionadas no se respaldan adecuadamente, existiendo como consecuencia el menoscabo del patrimonio del Estado.

**Recomendación**

Para el otorgamiento de los recursos propiedad de la entidad, por considerarse fondos públicos, la autoridad superior, deberá requerir documentos debidamente autorizados por la entidad rectora y establecer los controles necesarios con el fin de realizar su verificación.

**Comentarios de la administración**

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General, manifiesta:

"De conformidad al Artículo 59 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, la Empresa Portuaria Quetzal proporciona a sus trabajadores ayuda por servicios oftalmológicos en las condiciones siguientes: Q 250.00 por un examen rutinario de la vista y Q 800.00 en caso de necesitar lentes por una sola vez al año. El

trabajador presentó en el Departamento de Personal, la solicitud para este beneficio, adjuntando la factura original de la Óptica correspondiente. Empresa Portuaria Quetzal, no tuvo conocimiento si las Ópticas que extendieron facturas a los empleados eran falsas o si están registradas en la SAT.

De acuerdo a la Artículo citado, en cuanto a que la Empresa proporcionará la ayuda oftalmológica a sus trabajadores para un examen rutinario de la vista con el oftalmólogo que el trabajador escoja, así como la ayuda para la compra de lentes en caso necesitarlos el trabajador, la negociación la realiza en forma directa por el mismo con la óptica, presentando la factura respectiva al Departamento de Personal para el reembolso de dicho gasto.

Al haberse determinado que algunas de las ópticas que aparecen en facturas presentadas por algunos trabajadores, no existen y en otros casos, las facturas son falsas, por lo que en observancia a lo que para en efecto establece el Artículo 298 numeral 1) del Código Procesal Penal, contenido en el Decreto 51-92 del Congreso de la República, que impone la obligación de denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, se procederá a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, así como se requerirá en los casos concretos el reintegro de dicho pago."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista que en el comentario de la administración, se indica que dicha entidad no tuvo conocimiento al respecto de que los documentos eran falsos, sin embargo esto no los exime de cumplir con los requisitos mínimos, que deben llenar los documentos al recibir fondos de parte de entidades públicas.

#### **Acción Correctiva**

Denuncia ante el Ministerio Público, por un valor de Q134,400.00.

## HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 12

### Se paga deducible de seguro

#### Condición

En el programa 12, Servicios a la Carga, renglón 191 Pólizas de seguros de vehículos, por medio del cur No. 2,759, se comprobó que se pagó deducible de seguros, a la Empresa Excel Automotriz por un monto de Q43,344.00, por 12 llantas de repuesto, incluyendo aros y pernos; además, se pagó el armado y balanceo de las mismas. Estas llantas fueron extraídas de 12 vehículos nuevos, almacenados en los patios al aire libre dentro del recinto portuario, las autoridades pagaron el deducible sin hacer las averiguaciones correspondientes.

#### Criterio

El Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en faltas o delito."

El artículo 9 Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

#### Causa

No han considerado deducir responsabilidades al personal que tiene a su cargo el resguardo de los bienes, quienes deben velar por el control y seguridad del puerto.

#### Efecto

Uso indebido de los recursos financieros de la Empresa Portuaria al no proceder a deducir responsabilidades a las personas responsables.

#### Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de Seguridad Integral, para que se implementen controles preventivos que permitan evidenciar oportunamente la extracción indebida de los bienes en las instalaciones, y Auditoría Interna para que evalúe el control interno implementado y sugiera los cambios correspondientes.

#### Comentarios de la administración

En oficio No. 210-PQ-099-2008, de fecha 17 abril de 2008 el Gerente General no expresó ningún comentario al respecto pero en oficio GSI-077-EPQ-2008 EL Gerente de Seguridad Industrial, manifestó:

"En relación al numeral 1, los vehículos fueron decepcionaos en los patios que utiliza la Sección de PATIOS Y Vehículos el día viernes 27/04/07 con todos sus accesorios incluyendo la llanta de repuesto. El día jueves 17/05/07 cuando se proceda a entregar los vehículos al transportista (Trasportes Tauro) contratado por el consignatario (Excel Automotriz, S.A.) detectaron que a los vehículos les hacia falta la llanta de repuesto.



"a partir del día 23 de Mayo del año 2007, cuando el Departamento de Protección Portuaria tuvo conocimiento de los hechos incremento los controles de inspección en la garita de salida dando como resultado que el 29 de mayo del mismo año se detectó al Empleado Portuario LUIS ARTURO CHINCHILLA RAMIREZ tratando de extraer del Recinto Portuario una de las llantas en referencia, por lo que se solicitó el apoyo de la Policía Nacional Civil por intermedio de delegación DIPA/QUETZAL.

El 29 de mayo de 2007 en oficio No. 0032-2007 REF. AAA/rajb, el Oficial Primero de la PNC Ángel Alvarado Andrade Jefe de la Delegación DIPA/QUETZAL, informó al señor Fiscal del Ministerio Público del Puerto San José el incidente ocurrido..."

En oficio sin número del 30 de abril del 2008, el Gerente General, manifiesta:

"En el oficio identificado y que contiene la denuncia presentada, indica el Jefe de la Delegación DIPA/QUETZAL, que a ese despacho informaron los agentes de PNC RUTILIO NOE ESCOBAR CHAVEZ y SANTOS ADAN ROJAS RAMIREZ, de servicio en la salida y entrada del recinto portuario Quetzal, que aproximadamente a las 15:00 horas del día 29 de mayo del corriente año (2007), ante ellos se avocaron solicitándoles apoyo, los Policías Navales Extraordinarios (contratados por la Empresa Portuaria Quetzal), ALEJANDRO GONZALEZ CORTEZ, JULIO ALEJANDRO CRUZ Y JULIO POP RAX, manifestándoles que el señor Luis Arturo Chinchilla Ramírez se dio a la fuga y que según información proporcionada por el Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias de la Empresa Portuaria Quetzal, JORGE ALBERTO CRUZ PALENCIA, la llanta en mención pertenece a las llantas que fueron sustraídas de los vehículos de importación.

Habiéndose presentado la denuncia correspondiente, por medio de la cual se ha iniciado la persecución penal, a cargo del Auxiliar Fiscal 1 José Abelardo Cos García en la Fiscalía del Puerto de San José del Ministerio Público, se espera como resultado de la misma, la individualización del o los responsables del ilícito, contra quienes la Empresa Portuaria Quetzal, tendrá que intervenir como parte acusadora dentro del proceso, además de colaborar y coadyuvar en la investigación del caso, aportando los medios que sirvan para el esclarecimiento del hecho delictivo denunciado."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsable no son suficientes para desvanecerlo en vista que se canceló el deducible del seguro, sin investigar y presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades para deducir responsabilidades de acuerdo a la declaración del Gerente de Seguridad Integral.

#### **Acción Correctiva**

Formulación de cargos definitiva, de conformidad con el Acuerdo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 para el Gerente General y el Gerente de Seguridad Integral, por un monto de Q43,344.00.

## **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Las Autoridades Superiores atendieron las recomendaciones de la auditoría anterior.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JUAN EDUARDO GARRIDO VALDEZ	GERENTE GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
2	THELMA LETICIA MARROQUIN GALDAMEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2007	31/12/2007
3	MYNOR MARTINOLE MARTINEZ COBON	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	01/01/2007	31/12/2007
4	CESAR FRANCISCO NAJERA AVENDAÑO	GERENTE DE SEGURIDAD INTEGRAL	01/01/2007	31/12/2007
5	RENE BALDEMAR DIEGUEZ CARBALLO	GERENTE FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
6	WALTER OTTONIEL DE LEON GARCIA	OFICIAL PORTUARIO III	01/01/2007	31/12/2007
7	MARCO VINICIO DE LEON QUEZADA	JEFE DE DEPARTAMENTO I	01/01/2007	31/12/2007
8	MARIO ANTONIO ESCOBAR CARCAMO	JEFE DE DEPARTAMENTO I	01/01/2007	31/12/2007
9	TITO NOEL MORALES RUANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	01/01/2007	31/12/2007
10	RONY LEONEL GIRON GUEVARA	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2007	01/04/2007
11	ADIEL RICARDO MONTERROSO HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO II	01/01/2007	31/12/2007
12	DELFINA PAREDES GUERRERO GORDILLO	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	01/01/2007	31/12/2007
13	JOSE FRANCISCO FARFAN PEREZ	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	01/01/2007	31/12/2007
14	JUVITZA DEL ROSARIO COBAR MORALES	FACTURADOR PORTUARIO II	01/01/2007	31/12/2007
15	DAVID RONALDO AVILA SOLIS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	03/04/2007	31/12/2007
16	SILVERIO XOCOY RAMOS	AUDITOR INTERNO	01/01/2007	31/12/2007
17	ROSA ALBINA BAÑOS GONZALEZ MADRIZ	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2007	31/12/2007
18	NANCY ONDINA YUMAN VALLADARES	JEFE DE DEPARTAMENTO II	01/01/2007	31/12/2007
19	JOSE RAUL GRAJEDA ORELLANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	01/01/2007	31/12/2007
20	FEDERICO ANTONIO CATALAN RODRIGUEZ	TECNICO EN COMPUTO II	01/01/2007	31/12/2007
21	CARLOS ENRIQUE CALDERON ALVARADO	OFICIAL ADMINISTRATIVO I	01/01/2007	31/12/2007
22	MAGNOLIA JAKELINA CARRANZA JIMENEZ ROJAS	SECRETARIA II	01/01/2007	31/12/2007
23	CELVIN EDUARDO CASTRO ALVARADO	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	01/08/2007	31/12/2007

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
24	RANDOLFO LEONEL CHACON ALVAREZ	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	01/01/2007	31/12/2007
25	BERTA LILIA DEL VALLE PEREZ DE MARIN	DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/01/2007	31/12/2007
26	JOSE RODOLFO NEUTZE AGUIRRE	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2007	31/12/2007
27	JUAN EDUARDO GARRIDO VALDEZ	SECRETARIO GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
28	MEFI ELIUD RODRIGUEZ GARCIA	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2007	31/12/2007
29	RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2007	31/12/2007
30	FRANCISCO JAVIER REYES NAVARRETE	DIRECTOR TITULAR REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	01/01/2007	31/12/2007
31	AMILCAR GARCIA MADRILES	DIRECTOR TITULAR REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	01/01/2007	31/12/2007
32	MARCIAL TREJO MONTEPEQUE	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	01/01/2007	31/12/2007
33	LUIS FERNANDO URZUA SUCHITE	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	01/01/2007	31/12/2007
34	JOSE ANTONIO PRESA ABASCAL	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/01/2007	31/12/2007
35	JOSE FRANCISCO PINTO GORDON	SUB GERENTE GENERAL	15/06/2007	31/12/2007